

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE COMITÉ PROMOTOR DE REFERENDO
CONSTITUCIONAL**

Ciudad y Fecha: Bogotá DC, 6 de abril de 2026

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Registrador Delegado en lo Electoral

Referencia: Solicitud de inscripción de Comité Promotor para la iniciativa de Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034".

Respetados señores,

**1. IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PROMOTOR Y DEL
VOCERO**

En nuestra condición de ciudadanos colombianos en ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes, nos permitimos solicitar la inscripción del Comité Promotor para la iniciativa de Referendo Constitucional de la referencia. La Registraduría Nacional del Estado Civil ha reglamentado el procedimiento para la inscripción de promotores o comités promotores de mecanismos de participación ciudadana, como se establece en la Resolución 8628 de 2024. Para la inscripción, el comité promotor debe diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal como se menciona en la Resolución 1434 de 2022.

El Comité Promotor estará integrado por los ciudadanos Sergio Fajardo Valderrama, Edna Bonilla Sebá, Mauricio Pava Lugo y Federico Restrepo Posada.

Miembros del Comité Promotor:

Nombre: Sergio Fajardo Valderrama, Cédula de Ciudadanía: 70.546.658, Dirección de Notificaciones. sergiofajardov2026@gmail.com

Nombre: Edna Bonilla, Cédula de Ciudadanía: 51.997.256, Dirección de Notificaciones. sergiofajardov2026@gmail.com

**FAJARDO
PRESIDENTE**

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

Nombre Mauricio Pava Lugo, Cédula de Ciudadanía 75.074 185 Dirección de Notificaciones mauriciopava@mpapenalcorporativo.com

Nombre Federico Restrepo, Cédula de Ciudadanía 70.546 837 Dirección de Notificaciones sergiofajardov2026@gmail.com

Vocero del Comité Promotor

Se designa como vocero del comité al señor Mauricio Pava Lugo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º [75074185], quien, de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015, actuará como responsable de las actividades administrativas, financieras y de vocería de la iniciativa. La Registraduría deberá verificar que los ciudadanos que integran el comité promotor y el vocero son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y números de identificación en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI), como lo establece la Resolución 1434 de 2022.

2. TÍTULO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Titulo del Referendo: "REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034".

Objeto. Someter a consideración del pueblo colombiano la aprobación de un Acto Legislativo que adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de 1991, con el fin de establecer un periodo de estabilidad constitucional que impida la convocatoria a una Asamblea Constituyente entre el 7 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2034. Esta iniciativa busca fortalecer la seguridad jurídica y la predictibilidad normativa en el país, sin sustituir la Constitución ni eliminar otros mecanismos de reforma constitucional.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1. Fundamento de la Iniciativa

La presente iniciativa ciudadana surge como un ejercicio genuino del derecho a la participación democrática, inherente a todo ciudadano colombiano en ejercicio, y encuentra su motivación cardinal en la necesidad de robustecer la seguridad jurídica y la estabilidad de las instituciones consagradas en la Constitución Política de 1991.

**FAJARDO
PRESIDENTE**

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

El objeto de la iniciativa consiste en someter a consideración del pueblo colombiano la aprobación de un acto legislativo que adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de 1991, con el fin de establecer un periodo de estabilidad constitucional que impida la convocatoria a una Asamblea Constituyente entre el 7 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2034, sin sustituir la Constitución ni afectar los demás mecanismos de reforma previstos en el ordenamiento.

La presente iniciativa surge como un ejercicio legítimo de participación democrática orientado a preservar la estabilidad institucional, la seguridad jurídica y la confianza en las reglas del juego. Colombia ha conocido momentos en los que el cambio constitucional ha sido expresión de acuerdos amplios y de una voluntad colectiva de construir, como ocurrió con la Constitución de 1991, nacida de un encuentro entre distintos y de la convicción de que el país requería un nuevo comienzo sobre la base de la dignidad humana, los derechos y el equilibrio de poderes.

Hay tiempos en la historia de un país que no se olvidan. Momentos en los que una sociedad, cansada de sí misma, decide cambiar. Durante décadas, bajo la Constitución de 1886, se consolidaron prácticas que restringieron libertades y consolidaron un modelo estatal distante de la pluralidad del país. Sin embargo, la sociedad resistió y acumuló una necesidad profunda de transformación.

Ese cambio llegó con la Séptima Papeleta. No fue solo un movimiento estudiantil. Fue un acto de voluntad colectiva. Una generación entendió que el país no podía seguir igual y que era necesario un acuerdo superior. La Constitución de 1991 fue, ante todo, un encuentro. Un acuerdo improbable entre distintos que permitió poner en el centro la dignidad humana, reconocer derechos y establecer un marco institucional legítimo.

Ese proceso no solo significó una transformación normativa, sino la consolidación de un pacto de convivencia que permitió encauzar las diferencias dentro de un marco institucional común. Esa experiencia demuestra que las constituciones no son únicamente textos jurídicos, sino acuerdos sociales que requieren condiciones de confianza, deliberación y consenso para su legitimidad.

En ese contexto, la propuesta que aquí se presenta no busca impedir el cambio ni limitar la soberanía popular, sino establecer una restricción temporal y razonable sobre uno de los mecanismos de reforma constitucional —la convocatoria a una Asamblea Constituyente— con el propósito de garantizar un periodo de estabilidad

**FAJARDO
PRESIDENTE**

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

que permita preservar la integridad del pacto constitucional, asegurar la continuidad de las instituciones y ofrecer condiciones de certeza para el desarrollo económico y social.

3.2. Marco Jurídico de la Reforma Propuesta

La Constitución Política de Colombia, en su Título XIII, denominado "De la Reforma de la Constitución", establece los mecanismos legítimos para su modificación. El artículo 374 dispone que la Constitución podrá ser reformada por el Congreso por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo. La presente iniciativa se enmarca en estas disposiciones y en el procedimiento previsto en el artículo 375, garantizando su validez formal y su respeto por el orden constitucional.

3.3. Viabilidad del Artículo Transitorio

La estructuración de la propuesta como un artículo transitorio corresponde a una técnica constitucional ampliamente reconocida. La Constitución de 1991 incorporó disposiciones transitorias y la Corte Constitucional, en la sentencia C-461 de 2010, ha validado esta herramienta como mecanismo legítimo para regular situaciones temporales sin alterar la estructura esencial de la Carta.

3.4. Justificación de la Limitación Temporal

La limitación temporal propuesta no constituye una sustitución de la Constitución. La Corte Constitucional ha señalado que el poder de reforma es un poder limitado que no puede destruir ni sustituir la Carta Política (sentencias C-551 de 2003, C-588 de 2009 y C-740 de 2006). La medida aquí planteada es específica, temporal y respeta plenamente los demás mecanismos de reforma constitucional.

La motivación de esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de proteger la Constitución como límite al poder y como garantía de los derechos de los ciudadanos. Defender la Constitución es defender la democracia, la estabilidad y el futuro de Colombia: el empleo, la seguridad jurídica, la salud, la justicia y las libertades.

Lo que está en juego no es una disputa ideológica. Es institucionalidad frente a arbitrariedad. Es reglas frente a improvisación. Es futuro frente a incertidumbre. La Constitución no puede convertirse en una herramienta del gobierno de turno ni en un mecanismo de ajuste coyuntural según intereses políticos. Su función es

**FAJARDO
PRESIDENTE**

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

El referendo tiene como fin establecer un período de estabilidad constitucional que permita la consolidación de la democracia y el desarrollo del país.

En este sentido, preocupa que los debates sobre la reforma constitucional se planteen en escenarios de tensión institucional, de polarización y de control presiones sobre entidades como el Banco de la República, incertidumbre en sectores estratégicos como la salud y la energía, y escenarios de inseguridad jurídica que afectan la inversión, el empleo y el crecimiento.

La experiencia comparada demuestra que cuando se alteran las reglas para favorecer al poder, se abre la puerta al deterioro institucional. Sin seguridad jurídica no hay inversión. Sin inversión no hay empleo. Sin instituciones independientes no hay democracia real.

La Constitución de 1991 ha sido durante más de tres décadas el marco que ha permitido tramitar las diferencias, proteger a los ciudadanos y garantizar la separación de poderes. Ese equilibrio no puede ser erosionado por decisiones coyunturales ni por intentos de reforma que no respondan a un consenso amplio y legítimo. La Constitución pertenece a todos los colombianos, no al gobierno de turno, y su preservación exige responsabilidad, prudencia y sentido de país.

Por estas razones, la iniciativa propone una medida concreta y temporal orientada a proteger lo construido, a garantizar un período de estabilidad y a evitar que el debate constitucional se convierta en un factor de incertidumbre o de ruptura institucional. Colombia enfrenta una decisión entre fortalecer sus reglas o debilitarlas, entre consolidar su institucionalidad o exponerla a riesgos innecesarios. Este referendo se presenta como una herramienta democrática para que sea el propio pueblo quien decida proteger la Constitución, reafirmar sus principios y asegurar que el futuro se construya sobre bases firmes, con reglas claras y con instituciones sólidas.

4. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

Se anexa a la presente solicitud el texto completo del proyecto de Acto Legislativo que se someterá a consideración del pueblo.

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO XX DE 202X

Por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política para establecer un período de estabilidad constitucional.

E. Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1 Adiciónese el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política

Artículo Transitorio XX No podrá convocarse a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución hasta el 6 de agosto de 2034

Artículo 2 El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación

5. SOLICITUD FORMAL

Con base en lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente

1. Inscribir formalmente el Comité Promotor denominado "REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034".
2. Reconocer a Mauricio Pava Lugo como vocero del Comité Promotor
3. Hacer entrega del formulario oficial de recolección de apoyos ciudadanos.

6. ANEXOS

Formulario diligenciado.
Copias de cédulas de ciudadanía.

7. NOTIFICACIONES

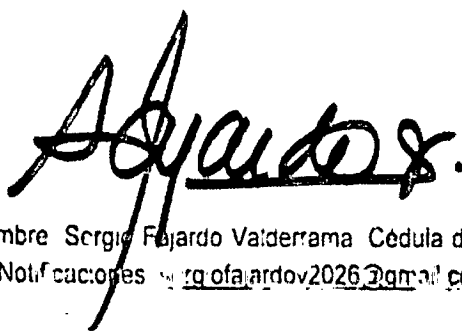
Dirección: Carrera 5 no. 66-29 Bogotá.
Correo electrónico: sergiofajardov2026@gmail.com
Teléfono: 310 779 25 17

Atentamente,

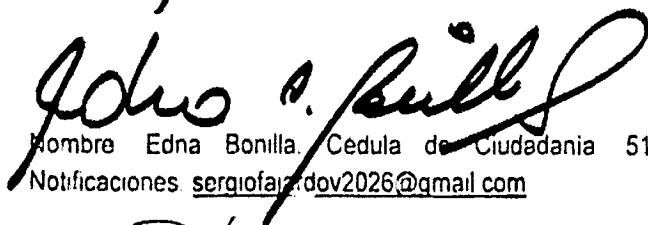
Comité promotor.

**FAJARDO
PRESIDENTE**

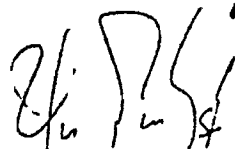
CAMBIO. SERIO. SEGURO



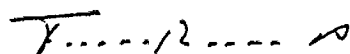
Nombre Sergio Fajardo Valderrama Cédula de Ciudadanía 70 546 658 Dirección de Notificaciones sergiofajardov2026@gmail.com



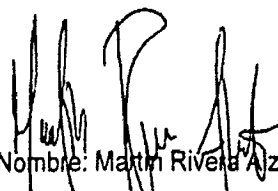
Nombre Edna Bonilla Cédula de Ciudadanía 51.997.256, Dirección de Notificaciones sergiofajardov2026@gmail.com



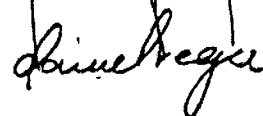
Nombre: Mauricio Pava Lugo, Cédula de Ciudadanía 75.074.185, Dirección de Notificaciones mauriciopava@mpapenalcorporativo.com




Nombre: Federico Restrepo, Cédula de Ciudadanía: 70.546.837, Dirección de Notificaciones sergiofajardov2026@gmail.com



Nombre: Martín Rivera Aizate, Cédula de Ciudadanía: 1018427222



Nombre: Daniel Felipe Vega Tobar Cédula de Ciudadanía 1026599710, Dirección de Notificaciones: danielvegatobar@gmail.com

	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT08
	FORMATO	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN		VERSION

ACR.0235 7/20/2021

ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO DEL MISMO

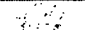
INFORMACIÓN DE LA INICIATIVA

A. DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		B. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA																																										
PÚBLICO		MOTIVADO		<table border="1"> <tr> <th colspan="2">DEL ORDEN NACIONAL</th> <th colspan="3">DEL ORDEN TERRITORIAL</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>INICIATIVA LEGISLATIVA</td> <td>06</td> <td>REFERENDO APROBATORIO</td> <td>DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>FISCAL <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>ACAT REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO</td> <td>07</td> <td>REFERENDO DEROGATORIO</td> <td>MUNICIPAL <input type="checkbox"/></td> <td>LOCAL <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO</td> <td>08</td> <td>REFERENDO POPULAR DE ORDEN COORDINADO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>REFERENDO DE LEY</td> <td>09</td> <td>REFERENDO DE LEY</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>OPCIÓN CONSULTA POPULAR DE URGENCIA CIUDADANA</td> <td>10</td> <td>INICIATIVA NORMATIVA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>11</td> <td>CAJABARRIDO ABIERTO</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		DEL ORDEN NACIONAL		DEL ORDEN TERRITORIAL			01	INICIATIVA LEGISLATIVA	06	REFERENDO APROBATORIO	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>	FISCAL <input type="checkbox"/>	02	ACAT REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO	07	REFERENDO DEROGATORIO	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	LOCAL <input type="checkbox"/>	03	REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO	08	REFERENDO POPULAR DE ORDEN COORDINADO			04	REFERENDO DE LEY	09	REFERENDO DE LEY			05	OPCIÓN CONSULTA POPULAR DE URGENCIA CIUDADANA	10	INICIATIVA NORMATIVA					11	CAJABARRIDO ABIERTO		
DEL ORDEN NACIONAL		DEL ORDEN TERRITORIAL																																												
01	INICIATIVA LEGISLATIVA	06	REFERENDO APROBATORIO	DEPARTAMENTAL <input checked="" type="checkbox"/>	FISCAL <input type="checkbox"/>																																									
02	ACAT REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO	07	REFERENDO DEROGATORIO	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	LOCAL <input type="checkbox"/>																																									
03	REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO	08	REFERENDO POPULAR DE ORDEN COORDINADO																																											
04	REFERENDO DE LEY	09	REFERENDO DE LEY																																											
05	OPCIÓN CONSULTA POPULAR DE URGENCIA CIUDADANA	10	INICIATIVA NORMATIVA																																											
		11	CAJABARRIDO ABIERTO																																											
C. PROMOTOR / COMITÉ PROMOTOR		D. NOMBRE ORGANIZACIÓN (E/S) - PARTIDO (S) POLÍTICO (S) - MOVIMIENTO(S) POLÍTICO (S)																																												
CIUDADANO <input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES PRIVADAS <input type="checkbox"/> PARTIDO POLÍTICO <input type="checkbox"/> MOVIMIENTO POLÍTICO <input type="checkbox"/> ENTIDADES GOBIERNAL <input type="checkbox"/>																																														

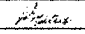
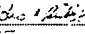
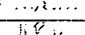
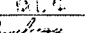
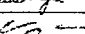
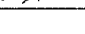
E. TÍTULO DE LA PROPOSTA: REFERENDO POPULAR ESTABLECER CONSTITUCIONALIDAD 2024

F. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTA LA PROPUESTA (SE SUMEN EN 100 PALABRAS): Propongo adicionar un artículo transitorio a la Constitución Política de 1991, mediante referendo constitucional aprobatorio, con el fin de imponer la convocatoria a una Asamblea Constituyente entre el 7 de agosto de 2026 y el 8 de agosto de 2024. La medida busca garantizar un periodo de estabilidad constitucional que proteja la seguridad jurídica, la separación de poderes y la continuidad institucional del Estado colombiano. La transición es temporal y específica, no subvierte la Constitución ni afecta los demás mecanismos de reforma previstos en el artículo 374 de la Carta Política.

INFORMACIÓN DEL PROMOTOR / VOCERO

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1. MANANO PAVA LUGO	75 874 195	CALLE 85 No. 46-20, Bogotá D.C.	mananopava@gmail.com	310732517	

INFORMACIÓN DEL COMITÉ PROMOTOR

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
2. MERIB FALCÓN VALDERAMA	70 846 488	CALLE 18 A No. 51-41, Bogotá D.C.	meribfalcon@gmail.com	316238468	
3. SONIA CRISTINA BOMILLA VERA	31377294	CALLE 19 A No. 51-41, Bogotá D.C.	soniacristinabomilla@gmail.com	316238468	
4. YERSON JUAN ALVARO FOUZAR	78 368 837	CALLE 19 A No. 51-41, Bogotá D.C.	yerfonfouzar@gmail.com	316238468	
5. MARITIN ANDRÉS ALZAR	1 018 071 227	CALLE 19 A No. 51-41, Bogotá D.C.	maritinalzar@gmail.com	316238468	
6. DANIEL FELIPE YEGA FORBES	1 025 390 718	CALLE 19 A No. 51-41, Bogotá D.C.	danielyega@gmail.com	316238468	
7. MARIBEL ALEJO SEGURA	79 011 284	CALLE 19 A No. 51-41, Bogotá D.C.	maribalsegura@gmail.com	316131418	
8.					
9.					

ESPACIO RESERVADO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ No. FOLIOS RECIBIDOS: _____			FIRMA FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE NOMBRE: _____ CARGO: _____ DELEGACIÓN/REGISTRADURÍA: _____
--	--	--	---

NOTA 1. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PP OCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (ART. 56 L. 1437 DE 2011)

NOTA 2. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)

INSTRUCCIONES

- 1.) CUALQUIER CIUDADANO, ORGANIZACIÓN SOCIAL, PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO, CONCEJALES O DIPUTADOS (ARTÍCULO 141 LEY 5 DE 1992), PODRÁ SOLICITAR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CORRESPONDIENTE SU INSCRIPCIÓN COMO PROMOTOR DE UN REFERENDO, DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA Y NORMATIVA, DE UNA CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO O DE UNA REVOCATORIA DE MANDATO (ART. 5 L. 1757/15).
- 2.) EL PROMOTOR Y MIEMBROS DEL COMITÉ PROMOTOR DEBEN SER CIUDADANOS EN EJERCICIO.
- 3.) LA SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN DEBE REALIZARSE ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CORRESPONDIENTE ASÍ:

- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ORDEN NACIONAL ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL
- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ORDEN TERRITORIAL (DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, LOCAL) ANTE:

- | | | |
|-----------------|---|---|
| * DEPARTAMENTAL | → | DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL |
| * DISTRITAL | → | REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL DE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL |
| * MUNICIPAL | → | REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL DE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL |
| * LOCAL | → | REGISTRADORES AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL DE LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL O ANTE LOS REGISTRADORES MUNICIPALES EN AUSENCIA DE REGISTRADORES AUXILIARES |

COMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO

UTILICE LETRA IMPRENTA, LEGIBLE, CLARA SIN BORRONES NI TACHONES. DATOS Y FIRMAS EN TINTA NEGRA. USE SIEMPRE LETRAS MAYÚSCULAS. LOS DATOS DEL VOCERO Y EL COMITÉ PROMOTOR DEBEN SER DILIGENCIADOS COMO APARECEN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

A. DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - DISTRITO: Diligencie el Departamento y el nombre del Municipio/Distrito.

B. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Marque con un X el Mecanismo de Participación Ciudadana que se pretende promover, ya sea del Orden Nacional o del Orden Territorial, caso en el cual adicionalmente deberá indicar si es de carácter Departamental, Municipal, Distrital o Local.

C. PROMOTOR - COMITÉ PROMOTOR: Marque con una X indicando quién es el promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana, si es un Ciudadano, una Organización Social, un Partido o Movimiento Político, Concejales o Diputados.

D. NOMBRE ORGANIZACIÓN(ES) - PARTIDO(S) POLÍTICO(S) - MOVIMIENTO(S) POLÍTICO(S): Diligencie el nombre de la Organización, Partido o Movimiento Político, cuando el Mecanismo de Participación Ciudadana sea promovido por alguno de estos (conforme a la información suministrada en el literal C).

E. TÍTULO PROPUESTA: Diligencie el título que describa la propuesta de Mecanismo de Participación Ciudadana que se está promoviendo (Literal b) Art. 6 L. 1757/2015).

F. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Resumen): Diligencie en esta casilla, en un máximo de 100 palabras, un resumen de la exposición de motivos que sustenta la propuesta; dicho resumen no podrá contener referencias personales ni hacer publicidad personal o comercial. No obstante, adjunto al formulario que se encuentra diligenciando, debe anexar el proyecto de articulado (salvo en el caso de las propuestas de revocatoria de mandato) (ANEXO 1) y la exposición de motivos, en un máximo de 300 palabras, (ANEXO 2) (Literales c) y d) Art. 6 L. 1757/2015).

G. VOCERO: Al momento de diligenciar esta casilla tenga en cuenta lo siguiente (Art. 5 L. 1757/2015):

1. Cuando el promotor sea un ciudadano, él mismo será el vocero de la iniciativa
2. Cuando se trate de una organización social, partido o movimiento político, concejales o diputados, el Comité Promotor designará un vocero (el vocero hace parte del comité promotor propuesto).


H. COMITÉ PROMOTOR: Al momento de diligenciar esta casilla tenga en cuenta lo estipulado en el Art. 5 L. 1757/2015 que indica que cuando se trate de Organizaciones Sociales, Partidos o Movimientos Políticos, debe presentarse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en el momento de la inscripción en el acta de la sesión donde conste la determinación adoptada por el órgano competente, según sus estatutos. En el acta deben constar los nombres de los ciudadanos que integrarán el Comité Promotor, el cual deberá estar conformado por no menos de tres personas ni más de nueve, incluido el vocero. Cuando se trate de iniciativas legislativas presentadas por concejales o diputados, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Estatutaria 134 de 1994 que indica que el comité promotor deberá estar conformado por cinco (5) de ellos en uno y otro caso.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O COMITÉ PROMOTOR

1. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
2. Acta de sesión donde conste la determinación adoptada por el órgano competente según sus estatutos, cuando la propuesta sea presentada por Organizaciones Sociales, Partidos o Movimientos Políticos.
3. La exposición de motivos que sustenta la propuesta.
4. El proyecto de articulado, salvo en el caso de las propuestas de Revocatoria de Mandato.

NOTA

Conforme a lo estipulado en el Artículo 10 L. 1757/2015, una vez inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria de mandato ante la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince (15) días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, éstos contarán con seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT06
	FORMATO	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	VERSIÓN	5

REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034

ANEXO 1

PROYECTO DE ARTICULADO - PREGUNTA A CONSULTAR

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO XX DE 202X

“Por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política para establecer un periodo de estabilidad constitucional.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:


Artículo 1°. Adiciónese el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política:

“Artículo Transitorio XX. No podrá convocarse a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución hasta el 6 de agosto de 2034.”

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

NOTA 2: SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)

 REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT08
	FORMATO	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	VERSIÓN	5

TÍTULO DE LA PROPUESTA

ANEXO 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (HASTA 300 PALABRAS)

La presente iniciativa ciudadana surge del ejercicio legítimo del derecho a la participación democrática y tiene como propósito preservar la estabilidad institucional y la seguridad jurídica consagradas en la Constitución Política de 1991.

La Constitución de 1991 representa el acuerdo de convivencia más importante que ha construido Colombia como nación. En ella se reconocen los derechos fundamentales, la separación de poderes, la autonomía de las instituciones y las garantías ciudadanas. Su preservación es condición necesaria para el desarrollo económico y social del país.

La iniciativa propone adicionar un artículo transitorio que impida la convocatoria a una Asamblea Constituyente entre el 7 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2034. La medida es temporal, específica y no sustituye la Constitución ni elimina otros mecanismos de reforma constitucional previstos en el artículo 374 de la Carta. El Congreso podrá continuar reformando la Constitución mediante actos legislativos.

La restricción temporal propuesta responde a la necesidad de proteger el ordenamiento constitucional en un contexto de tensión institucional, desconfianza y polarización. Cuando las reglas se debilitan para favorecer al poder de turno, las primeras víctimas son los derechos de los más vulnerables. Sin seguridad jurídica no hay inversión, sin inversión no hay empleo, y sin instituciones independientes no hay democracia real.

La figura del artículo transitorio cuenta con amplio respaldo en la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional ha validado esta técnica y ha señalado que el poder de reforma tiene límites que no pueden destruir ni sustituir la Carta Política. La presente medida es proporcionada y respetuosa de esos límites.

Este referendo le devuelve la palabra al pueblo colombiano para que sea la ciudadanía, y no las mayorías coyunturales, quien decida proteger su Constitución

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(ART. 56 L. 1437 DE 2011)

NOTA 2: SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)